Resolución Ministerial

N°144-2019-MINEDU

Lima, 02 ABR 2019

Vistos, el Expediente N° 0207495-2018, el Informe N° 00048-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 00294-2019-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0227-95-ED, de fecha 23 de mayo de 1995, se reconoció y autorizó el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "San Ignacio de Monterrico" en el local ubicado en la Av. Circunvalación Mz. J, Lote 23 de la Urbanización San Ignacio de Monterrico, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, y a ofrecer los títulos de profesional técnico en "Computación e Informática", "Contabilidad" y "Enfermería; asimismo, se reconoció a la señora Sara Luz Canales Aguilar como propietaria de dicha institución;

Que, por Resolución Directoral Nº 0543-97-ED, de fecha 20 de agosto de 1997, se autorizó al Instituto Superior Tecnológico Privado "San Ignacio de Monterrico", a ofertar las carreras conducentes a los títulos de profesional técnico en "Mercadotecnia", "Interpretación de Idiomas", "Secretariado Ejecutivo" y "Construcción Civil";

Que, con Resolución Directoral Nº 004936-2003-DRELM, de fecha 11 de diciembre de 2003, se reconoció el cambio del nombre del Instituto Superior Tecnológico Privado "San Ignacio de Monterrico" por el de "Instituto Superior Tecnológico Privado "San Ignacio de Monterrico - SIDEM";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 207-2005-ED, de fecha 08 de agosto de 2005, se revalidó la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "San Ignacio de Monterrico – SIDEM" y de las carreras de "Computación e Informática", "Contabilidad", "Construcción Civil", "Enfermería Técnica", "Interpretación de Idiomas", "Mercadotecnia" y "Secretariado Ejecutivo";

Que, por Resolución Directoral Regional N° 01868-2006-DRELM, de fecha 11 de abril de 2006, se reconoció el cambio de propietario del Instituto Superior Tecnológico Privado "San Ignacio de Monterrico – SIDEM", a favor de la Asociación "Instituto de Educación Superior San Ignacio de Monterrico";

Que, con Resolución Directoral Regional N° 03604-2006-DRELM, de fecha 11 de agosto de 2006, se autorizó el cierre de las carreras de "Construcción Civil", "Secretariado Ejecutivo", "Mercadotecnia" del Instituto Superior Tecnológico Privado "San Ignacio de Monterrico – SIDEM";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0162-2007-ED, de fecha 12 de abril de 2007, se autorizó al Instituto Superior Tecnológico Privado "San Ignacio de Monterrico – SIDEM" el funcionamiento de las carreras de "Traducción de Idiomas" y "Guía Oficial de Turismo" y "Técnica en Enfermería";

Que, con Resolución Directoral Regional N° 00097-2013-DRELM, del 04 de febrero de 2013, se adecuó la denominación del Instituto Superior Tecnológico Privado "San Ignacio de Monterrico" por Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "San Ignacio de Monterrico - SIDEM";

Que, mediante Oficio Nº 911-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de fecha 13 de marzo de 2018, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística le informó al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "San Ignacio de Monterrico – SIDEM", en adelante el Instituto, que se ha tomado conocimiento de la designación de la señora Nancy Miriam Navarro Lujan, identificada con DNI N° 10484385 como Directora del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "San Ignacio de Monterrico" – SIDEM a partir del 22 de mayo del 2017; procediéndose con el registro de dicha información;

Que, con fecha 29 de octubre de 2018, la señora Sara Luz Canales Aguilar, en calidad de representante legal de la Asociación "Instituto de Educación Superior San Ignacio de Monterrico", en adelante la administrada, solicita el licenciamiento del Instituto como Instituto de Educación Superior Privado, incluyendo cinco (05) programas de estudios, así como un único local como sede principal, ubicado en la Av. Lima N° 1725 Villa Poeta José Gálvez, distrito Pachacamac provincia y departamento de Lima; en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 30 de octubre de 2018, el Instituto presenta ante el Ministerio de Educación información complementaria para el procedimiento de licenciamiento respectivo;

Que, mediante Oficio N° 5248-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía electrónica el 21 de diciembre de 2018, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológico y Artística (DIGEST) remite a la administrada el Informe N° 115-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC, el cual contiene el detalle de las observaciones formuladas a su solicitud de licenciamiento, a efectos de la subsanación respectiva, en un plazo de diez (10) días hábiles;

Resolución Ministerial

N°144-2019-MINEDU

Lima, 02 ABR 2019

Que, por Oficio N° 001-19/SIDEM, ingresado el 08 de enero de 2019, la administrada solicitó la ampliación del plazo, para el levantamiento de las observaciones formuladas, por un plazo de diez (10) días hábiles; plazo que fue concedido mediante Oficio N° 096-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía electrónica el 08 de enero del 2019, venciendo indefectiblemente el 23 de enero de 2019;

Que, con Oficio N° 198-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía electrónica, el 14 de enero de 2019, se comunica a la administrada que entre los días 24 al 28 de enero de 2019, se realizaría una visita al local del Instituto ubicado en la Av. Lima Nº 1725 Villa Poeta José Gálvez, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima; la cual fue realizada el 25 de enero de 2019, conforme consta en el Acta de Visita que forma parte del expediente;

Que, mediante Oficio N° 002-2019, ingresado el 23 de enero de 2019, la administrada presenta documentación, a fin de subsanar las observaciones efectuadas por la DIGEST;

Que, por Oficio N° 570-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado vía electrónica, el 31 de enero de 2019, la DIGEST solicita a la administrada, efectuar algunas precisiones respecto de su levantamiento de observaciones, otorgándole un único plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la documentación;

Que, mediante Oficio N° 05-2019 ingresado el 05 de febrero de 2019, la administrada presenta documentación con las precisiones solicitadas por la DIGEST;

Que, por Oficio N° 00252-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 13 de marzo de 2019, la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA) remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica, el Informe N° 00048-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, por el cual la DIGEST concluye que la administrada ha acreditado el cumplimiento de las cinco (5) condiciones básicas de calidad señaladas en la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada por la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior"; por ende considera que corresponde se otorgue el licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "San Ignacio de Monterrico- SIDEM", que incluye cinco (05) programas de estudios y una sede como único local ubicado en la avenida Av. Lima Nº 1725 Villa Poeta José Gálvez, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 de la presente resolución;

Que, adicionalmente, el Informe N° 00048-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, concluye que resulta necesario registrar la información académica contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro de la señora Nancy Miriam Navarro Lujan, identificada con DNI N° 10484385, como Directora General del Instituto de Educación Superior Privado "San Ignacio de Monterrico - SIDEM", al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior - EES, disponiendo que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, por su parte, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;

Que, según lo dispone el artículo 56 del Reglamento, el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la Educación Superior, cuya vigencia es de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, en los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del citado Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Resolución Ministerial

N°144-2019-MINEDU

Lima, 02 ABR 2019

Que, el artículo 57 del aludido Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512, los Institutos de Educación Superior Tecnológica autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, deben licenciarse como IES o Escuelas de Educación Superior Tecnológica, de acuerdo al cronograma que apruebe el Ministerio de Educación. En tanto, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria establece que cuando se cumpla con las condiciones básicas de calidad y todos los requisitos previstos, se obtiene la autorización de funcionamiento como IES que incluye el licenciamiento de sus programas y filiales, incluyendo locales;

Que, en atención al considerando precedente y el artículo 57 del citado Reglamento, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, publicado el 31 de octubre de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", la cual tiene entre sus anexos, el "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la Ley N° 30512" y la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad", la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establecer los criterios de su evaluación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2018-MINEDU, se modifica el referido Anexo IV "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512", evidenciándose de éste, que el Instituto fue incluido en el Grupo 3, el cual contiene la relación de las instituciones que debían presentar su solicitud y documentación para el licenciamiento entre el 03 de setiembre al 02 de noviembre de 2018; por lo que la administrada presenta su solicitud con fecha 29 de octubre de 2018;

Que, en ese sentido, estando a que el artículo 25 de la referida Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, y siendo que se generó la interrupción del plazo durante los períodos concedidos a la administrada para subsanar las observaciones advertidas por la

DIGEST, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada por la administrada;

Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento de la Ley N° 30512, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;

Que, al respecto, la referida Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", precisa en el sub numeral 9.2 del numeral 9, que la DIGEST, en el marco de sus competencias, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad – CBC para la provisión del servicio de Educación Superior Tecnológica, y emite el informe técnico que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;

Que, de otro lado, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación;

Que, el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la norma técnica a la que hace referencia el considerando precedente, define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, de acuerdo a lo expuesto previamente, considerando la normativa aplicable, y teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 00048-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, a través del cual la DIGEST sustenta que el Instituto ha acreditado el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad establecidas en la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada en la precitada Norma Técnica, corresponde a este Despacho expedir la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 30512;

Resolución Ministerial

N° 144 - 2019-MINEDU

Lima, 02 ABR 2019

Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Asociación "Instituto de Educación Superior San Ignacio de Monterrico", para ofertar servicios educativos, a través del **Instituto de Educación Superior Privado "San Ignacio de Monterrico - SIDEM"** en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

Artículo 2.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional al Instituto de Educación Superior Privado "San Ignacio de Monterrico - SIDEM" incluyendo cinco (05) programas de estudios, su sede principal y único local ubicado en ubicado en la Av. Lima Nº 1725 Villa Poeta José Gálvez, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que el Instituto de Educación Superior Privado "San Ignacio de Monterrico - SIDEM", no oferte servicios educativos bajo la denominación de Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "San Ignacio de Monterrico - SIDEM", así como programas de estudios y el local que no se encuentren detallados en los Anexos de la presente resolución, a partir del día siguiente de la emisión de la misma.

Artículo 4.- El Instituto de Educación Superior Privado "San Ignacio de Monterrico - SIDEM", debe garantizar la culminación de los servicios educativos de los programas de estudios que se encontraban vigentes hasta la fecha de emisión de la

presente resolución, en tanto cuenten con estudiantes, así como la emisión de los certificados, grados y títulos de los egresados y estudiantes en curso.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 6.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 0227-95-ED, que autorizó el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "San Ignacio de Monterrico - SIDEM", así como los demás actos administrativos que autorizaron la revalidación institucional y los programas de estudios para dicho Instituto, debido a que la oferta educativa para la cual se encontraban autorizados continuará a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "San Ignacio de Monterrico - SIDEM".

Artículo 7.- Notificar la presente resolución a la Asociación "Instituto de Educación Superior San Ignacio de Monterrico", conforme a Ley.

Artículo 8.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (https://www.gob.pe/minedu).

Regístrese y comuníquese

FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación

ANEXO 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
1	Contabilidad	Profesional técnico	Presencial	Seis (06) periodos académicos	120	2784	001
2	Desarrollo de Sistemas de Información	Profesional técnico	Presencial	Seis (06) periodos académicos	120	2816	001
3	Enfermería Técnica	Profesional técnico	Presencial	Seis (06) periodos académicos	120	2800	001
4	Farmacia Técnica	Profesional técnico	Presencial	Seis (06) periodos académicos	120	2816	001
5	Gastronomía	Profesional técnico	Presencial	Seis (06) periodos académicos	120	2832	001

* Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.

144-2019-MINEDU

ANEXO 2 – LOCAL

LOCAL	DISTRITO	FILIAL/SEDE PRINCIPAL/LOCAL	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
Local 001	Pachacamac	Sede Principal	Lima	Lima	Av. Lima N° 1725 Villa Poeta José Gálvez.